MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE APORTE No. 27002612025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACIÓN GOZO Y ESPERANZA

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATACION DIRECTA (CONTRATO DE APORTE)**
NUMERO	**27002612025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**OTRO SI MODIFICATORIO**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN GOZO Y ESPERANZA**
IDENTIFICACIÓN:	**900171447-6**
OBJETO DEL CONTRATO	**COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"**
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 505.072.400)**
VALOR PARA LIBERAR	**N/A**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 505.072.400)**
RPC	**55325**
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	**C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA, RECURSO 10**
PLAZO	**31/10/2025**

Que, las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación de la forma de pago y prórroga del plazo de ejecución, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 01 de marzo de 2025, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto

y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 505.072.400) 3)** Que mediante memorando radicado bajo el No. 20254230000042863 de fecha 27 de septiembre de 2025**,** la supervisora del contrato**,** solicitó la presente modificación a título de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA, argumentando como justificación lo siguiente: En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025." Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios integrales de primera infancia, hasta el 31 de octubre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio. En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población. En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes. De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los

servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas en los meses de febrero a agosto de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($63.134.050).** Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 27/09/2025 según Acta N° 047 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, se hace necesario reinvertir al contrato de aporte la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($63.134.050).** Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas: CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO, ajustándose a las modificaciones correspondientes. Que, mediante oficio radicado No. 20254230000041943 de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual. Que mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2025, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33425 y Registro de Disponibilidad Presupuestal No. 55325, identificador presupuestal C-4602-1500-9-704080-4602020-02 - 161, recurso 27, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de reinversión y prórroga del contrato 27002612025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes. Que, en virtud de lo dispuesto en la

PUBLICA

normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II. Modificar las CLÁUSULAS 5 Y 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No. 9, para su aprobación. En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a Reinvertir al contrato Nº 27002612025 la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 63.134.050)** los cuales corresponden a las inejecuciones que se encuentran en contrato.

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 31/10/2025

TERCERA: Modifíquese la CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No. 9, quedando de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	9	MENSUAL	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE (63.134.050)

CUARTA: GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación.

QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato. 27002612025 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes, es decir que, las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales.

SEXTA: El supervisor del contrato 27002612025 hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO	Valor del contrato o convenio (Incluidas adiciones)	$ 505.072.400
	Valor pagado al contratista	$ 364.554.043
	Valor ejecutado, pendiente de pag	$ 364.554.043
	Valor del contrato o convenio, a ceder (si aplica)	$ -
	Valor a liberar	$ -
	Saldo del contrato a la fecha del otrosí	$ 140.518.357

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II.

PÚBLICA